

OCTAVA ADENDA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE REMOLCAJE

Conste por el presente documento la OCTAVA ADENDA al Contrato de Prestación de Servicio de Remolcaje, suscrito entre la EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A. en adelante ENAPU S.A., representada por el señor Juan Carlos Kianman Aurich, identificado con D.N.I. N° 00252674; y de la otra parte PETROLERA TRANSOCEÁNICA S.A. en adelante PETRANSO, representada por el señor Juan Antonio Secada Salamanca identificado con DNI N° 07848280, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 26 del mes de febrero de 2016, ENAPU S.A. y PETRANSO, suscribieron un Contrato de Acceso de prestación de Servicio de Remolcaje (en adelante Contrato Principal) cuyo objeto era la prestación del Servicio de Remolcaje en los Terminales Portuarios de Salaverry e Ilo.

Con fecha 08 del mes de marzo de 2017, ENAPU S.A. y PETRANSO, suscribieron la Primera Adenda al Contrato de Acceso de prestación de Servicio de Remolcaje cuyo objeto era prorrogar su vigencia del 08.03.17 al 07.03.2018.

Con fecha 07 del mes de marzo de 2018, ENAPU S.A. y PETRANSO, suscribieron la Segunda Adenda al Contrato de Acceso de prestación de Servicio de Remolcaje cuyo objeto era prorrogar su vigencia del 08.03.18 al 07.03.2019.

Con fecha 08 del mes de marzo de 2019, ENAPU S.A. y PETRANSO, suscribieron la Tercera Adenda al Contrato de Acceso de prestación de Servicio de Remolcaje cuyo objeto era prorrogar su vigencia del 08.03.19 al 07.03.2020.

Con fecha 08 del mes de marzo de 2020, ENAPU S.A. y PETRANSO, suscribieron la Cuarta Adenda al Contrato de Acceso de prestación de Servicio de Remolcaje cuyo objeto era prorrogar su vigencia del 08.03.20 al 07.03.2021.

Con fecha 16 del mes de marzo de 2021, ENAPU S.A. y PETRANSO, suscribieron la Quinta Adenda al Contrato de Acceso de prestación de Servicio de Remolcaje cuyo objeto era prorrogar su vigencia del 08.03.21 al 07.03.2022.

Con fecha 28 del mes de febrero de 2022, ENAPU S.A. y PETRANSO, suscribieron la Sexta Adenda al Contrato de Acceso de prestación de Servicio de Remolcaje cuyo objeto era prorrogar su vigencia del 08.03.22 al 07.03.2023.

Con fecha 07 del mes de marzo de 2023, ENAPU S.A. y PETRANSO, suscribieron la Séptima Adenda al Contrato de Acceso de prestación de Servicio de Remolcaje

Con Carta REM 006/24, de fecha 15 de febrero de 2024, PETRANSO solicita la renovación del contrato para continuar brindando el servicio de Remolcaje en el T.P. Ilo.

SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente adenda es modificar el Contrato Principal en lo siguiente:

Cláusula Sexta: Vigencia del Contrato

El **Usuario Intermedio** tendrá derecho al acceso a la infraestructura portuaria para prestar el servicio de Remolcaje en el Terminal Portuario de Ilo del **08.03.2024 al 07.03.2025**, la vigencia del contrato podrá ser renovada por acuerdo de las partes.

TERCERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

Tanto ENAPU S.A. como PETRANSO declaran que reconocen y reiteran todas las obligaciones asumidas en virtud del Contrato Principal, el mismo que conserva su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna por la presente adenda.

Ambas partes suscriben este documento en señal de conformidad de todo lo estipulado, en dos originales, a los 05 días del mes de marzo de 2024.



EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A.
JUAN CARLOS KIANMAN AURICH
GERENCIA DE DESARROLLO DE NEGOCIOS



Juan Antonio Secada Salamanca
Gerente Comercial
Juan Antonio Secada Salamanca